

Santiago, 12 de agosto de 2005

CIRCULAR N° 827 /

Modifica Capítulo IX del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo IX del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales "Operaciones con Instrumentos Derivados", las que entrarán en vigencia el día 5 de septiembre de 2005:

Disposiciones Generales

- En la hoja N° 1:
 - En el primer párrafo, se reemplaza la expresión "Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios" por "Departamento de Cambios Internacionales".
 - En el literal A.2, se reemplaza el texto del segundo párrafo por el siguiente:
"Esta obligación de informar podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl)".
- En la hoja N° 4, en el literal B.3, se reemplaza la expresión "Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios" por "Departamento de Cambios Internacionales".

Anexo N° 1 "Operaciones con Instrumentos Derivados sobre Monedas Extranjeras"

- En Anexo N° 1, se reemplaza el texto de la declaración contenida al final del formulario por el siguiente: "Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha".

**AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE**

Especificaciones del Formulario “Operaciones con Instrumentos Derivados sobre Monedas Extranjeras”

- En la hoja N° 2, en el punto I, primer párrafo, se reemplaza la expresión “Departamento de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento de Cambios Internacionales”.
- En la hoja N° 5, en el numeral 30, se suprimen las siguientes oraciones:
 - “, cuando se trate de operaciones realizadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior”; y
 - “, la que también es publicada en el Diario Oficial”

Anexo N° 2 “Operaciones con Instrumentos Derivados sobre Productos Básicos”

- En Anexo N° 2, se reemplaza el texto de la declaración contenida al final del formulario por el siguiente: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha”.

Especificaciones del Formulario “Operaciones con Instrumentos Derivados sobre Productos Básicos”

- En la hoja N° 2, en el punto I, primer párrafo, se reemplaza la expresión “Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento de Cambios Internacionales”.

Anexo N° 3: “Operaciones con Instrumentos Derivados sobre Tasas de Interés”

- Se sustituye el Formulario Anexo N° 3, por el que se adjunta.

Especificaciones del Formulario “Operaciones con Instrumentos Derivados sobre Tasas de Interés”

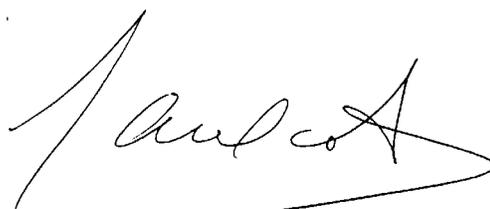
- En la hoja N° 2:
 - En el punto I, primer párrafo, se reemplaza la expresión “Departamento Operaciones de Comercio Exterior y Cambios” por “Departamento de Cambios Internacionales”.
 - Se suprime el numeral 4 y su texto.
- En la hoja N° 5:
 - Se intercala el siguiente numeral 32, nuevo, pasando los actuales numerales 32 y 33 a ser 33 y 34, respectivamente:

“32. Spread:	Especificar el margen o cantidad nominal que se adiciona o resta a la tasa variable base, anteponiendo el signo “-“, en este último caso.
--------------	---

- Asimismo, el texto del nuevo numeral 34 pasa a quedar como se indica:

“34. Prima Total (sólo para Opciones): Este campo se debe completar sólo en caso que el instrumento sea una opción, señalando el valor total pagado (con signo negativo) o recibido (con signo positivo), al comprar o emitir una opción, respectivamente. Se deberá indicar la prima total pagada o recibida por cada opción. En el caso de moneda distinta de dólar, se deberá expresar este valor aplicando la paridad correspondiente a la fecha del pago, la cual se encuentra disponible en la página web del Banco, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl>.”

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Carrasco Alfonso', with a long horizontal flourish extending to the right.

CAMILO CARRASCO ALFONSO
GERENTE GENERAL

CAPITULO IX**DISPOSICIONES GENERALES**

Los formularios de los anexos contenidos en este Capítulo deberán ser enviados, debidamente llenados, al Departamento de Cambios Internacionales.

A. NUEVAS OPERACIONES

Dependiendo del subyacente sobre el que se pacte el contrato de derivado, los Usuarios deberán enviar la siguiente información, con la periodicidad que se indica:

1. Moneda Extranjera:

Cuando se trate de contratos pactados en los que al menos una de las monedas sea extranjera deberán enviar, debidamente llenado, el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo.

Los Usuarios del Mercado Cambiario Formal deberán proporcionar la información el día hábil bancario siguiente al de la suscripción del contrato. En el caso de Usuarios que no forman parte del Mercado Cambiario Formal, deberán enviar el citado Formulario contenido en el Anexo N° 1, dentro de los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Las obligaciones de informar señaladas podrán ser cumplidas a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

2. Producto Básico:

Cuando se trate de contratos pactados sobre productos básicos, los Usuarios deberán enviar debidamente llenado el Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Esta obligación de informar podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl)

3. Tasa de Interés:

Cuando se trate de contratos pactados sobre tasas de interés extranjeras; o bien sobre tasas de interés locales en los que la compensación sería en moneda extranjera, los Usuarios deberán enviar debidamente llenado el Formulario contenido en el Anexo N° 3 de este Capítulo, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos el mes inmediatamente anterior.

Esta obligación de informar podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

4. Otros Subyacentes:

Cuando se trate de operaciones, con no residentes, no contempladas en ninguno de los casos anteriores, tales como operaciones sobre instrumentos de renta fija o variable, colocaciones comerciales, índices accionarios, u otros subyacentes, los Usuarios deberán enviar, dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente al que se suscribió la operación, la confirmación de la contraparte extranjera.

2. Una Entidad del MCF tiene un contrato con otra Entidad del MCF.
- 2.1 Una de las Entidades del MCF cede su contrato a una empresa que no es Entidad del MCF.
- La Entidad del MCF que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a una empresa que no es Entidad del MCF, indicando el RUT y nombre de ésta.
- La otra Entidad del MCF contraparte debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N°1 o Anexo N°3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.
- 2.2 Una de las Entidades del MCF cede su contrato a una empresa que es Entidad del MCF.
- La Entidad del MCF que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a una tercera Entidad del MCF, indicando el RUT y nombre de ésta. Previamente, debe proporcionar a la tercera Entidad del MCF todos los datos de la operación original que le está cediendo.
- La Entidad del MCF contraparte debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 ó Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en "Informe de Cesiones" de las Especificaciones de cada formulario.
- La tercera Entidad del MCF debe enviar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 o Anexo N° 3, según corresponda, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos de la parte B, "Información Solicitada", todos los datos de la operación original.
3. Cualquier otro tipo de cesiones que no se encuentre señalada en el N° 2 anterior, deberá ser informada mediante carta dirigida al Departamento de Cambios Internacionales del Banco.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS SOBRE MONEDAS EXTRANJERAS”**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario deberá ser utilizado por los Usuarios para informar las operaciones con Instrumentos Derivados sobre monedas extranjeras. Para ello se deberá enviar debidamente lleno al Departamento de Cambios Internacionales.

Los Usuarios del Mercado Cambiario Formal deberán proporcionar la información el día hábil bancario siguiente al de la suscripción, modificación o cesión del contrato. En el caso de Usuarios que no forman parte del Mercado Cambiario Formal, deberán enviarlo dentro de los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos, modificados o cedidos, el mes inmediatamente anterior.

El USUARIO deberá identificar con una "X" en el recuadro pertinente, si el Formulario corresponde a un Informe de "Suscripciones", "Modificaciones" o "Cesiones" (este último caso sólo se indicará cuando el Usuario sea una entidad del Mercado Cambiario Formal).

1) Suscripciones:

Si se trata de un "Informe de Suscripciones", cada operación deberá ser identificada en una sola línea, con todos sus campos completos y deberán ser ordenadas por instrumento y por N° de contrato, sin dejar líneas en blanco.

2) Modificaciones:

Si se trata de un "Informe de Modificaciones", sólo se deberán completar las columnas que son objeto de modificación, señalando además para cada operación, el "Nombre o Razón Social de la Contraparte", "N° de Contrato" y "Fecha de Suscripción".

Además, cuando se trate de operaciones realizadas con Entidades del MCF, en el caso en que las partes hayan decidido modificar la modalidad de pago de un contrato, definiendo que sólo una parte se realice por la modalidad establecida al momento de suscribir el contrato, y el resto se efectúe por la modalidad alternativa, este hecho debe ser informado, a más tardar, a las 11:00 AM horas del día hábil bancario siguiente de realizada la modificación y según las instrucciones que a continuación se indican:

- a) Se deberá informar, señalando que se trata de un "Informe de Modificaciones", la modificación al monto de la moneda extranjera transada indicando el monto que efectivamente se realizará por Entrega Física (en caso que el contrato hubiera sido pactado originalmente "por compensación", se deberá modificar además la Modalidad de Pago).
- b) Se deberá informar, como un nuevo Contrato Forward, el monto restante del contrato (que será efectuado por Compensación), indicando en el campo "N° de Contrato", aquel informado originalmente seguido de un guión y la letra M (Por ejemplo: 20456-M) e informando la letra "C" en el campo Modalidad de Pago; presentando y manteniendo inalterables todos los demás datos del contrato.

En lo referido a los campos “Código Moneda Recibida” (o Entregada), “Moneda Recibida” (o Entregada) y “Monto Recibido” (o Entregado), para el caso del instrumento cross currency swap, se deberán informar los montos a intercambiar en cada período definido según el contrato, en líneas diferentes para cada fecha de vencimiento, con una misma fecha de suscripción (trade date) y un mismo número de contrato. Se debe tener presente que la línea correspondiente al capital, se debe marcar código de instrumento 07, y la o las correspondientes a intereses, se deben marcar código de instrumento 08.

Para el caso de las opciones, se deberá informar cada operación en una línea diferente, utilizando los campos referentes a COMPRAS para las compras de opciones call o emisión de opciones put, dejando en blanco aquellos campos referentes a VENTAS, a excepción del campo “Moneda Entregada”. A la inversa, cuando se compren opciones put o emitan opciones call, se deben utilizar solamente los campos referentes a VENTAS, dejando en blanco aquellos campos referentes a COMPRAS, a excepción del campo “Moneda Recibida”. Los demás campos no mencionados se deben llenar en todos los casos.

24. y

27. Código Moneda Recibida y Entregada:

Indicar el código correspondiente a cada moneda, establecido en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

25. y

28. Monedas:

Indicar la denominación de cada moneda.

26. y

29. Montos:

Indicar los montos correspondientes a cada moneda, usando los siguientes formatos:

999.999.999.999 para pesos.

999.999.999,99 para monedas extranjeras.

999.999.999,9999 para la Unidad de Fomento.

En el caso de operaciones pactadas sobre dólar observado, en las cuales se debe indicar como código de instrumento 09, se deberá dejar en blanco el campo 26 cuando se trate de venta de dólares contra pesos chilenos; o bien el campo 29 cuando se trate de compra de dólares contra pesos chilenos, lo anterior debido a que en el momento de pactarse el contrato no se conoce el monto en pesos que se entregarán a la fecha de vencimiento del contrato.

30. Prima total (dólares):

Este campo se debe completar sólo en caso que el instrumento sea una opción, señalando el valor total pagado (con signo negativo) o recibido (con signo positivo), al comprar o emitir una opción, respectivamente. Se deberá indicar la prima total pagada o recibida por cada opción. En el caso de moneda distinta de dólar, se deberá expresar este valor aplicando la paridad correspondiente a la fecha del pago, la cual se encuentra disponible en la página web del Banco, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl>.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS SOBRE PRODUCTOS BASICOS”**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario deberá ser utilizado por los USUARIOS para informar las operaciones con Instrumentos Derivados sobre productos básicos, realizadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior. Para ello se deberá enviar debidamente lleno al Departamento de Cambios Internacionales, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos, madurados (vencidos) y modificados el mes inmediatamente anterior.

El USUARIO deberá identificar con una "X" en el recuadro pertinente, si el Formulario corresponde a un Informe de: "Suscripciones", "Maduraciones" o "Modificaciones".

1) Suscripciones:

Si se trata de un "Informe de Suscripciones", cada operación deberá ser identificada en una sola línea, con todos sus campos completos ordenadas correlativamente por sus números de contrato y sin dejar líneas en blanco. No obstante, en el caso de las operaciones Swap o similares que constan de varios flujos que devengan pagos por compensaciones entre las partes, éstos, a partir del segundo período deberán detallarse en su totalidad repitiendo el número de contrato (ver punto III.- Observaciones).

2) Maduraciones:

Si se trata de un "Informe de Maduraciones", cada operación deberá ser identificada en una sola línea, con todos sus campos completos. El informe de Maduraciones debe contener las operaciones cuya fecha de vencimiento se encuentre en el periodo que se está reportando.

3) Modificaciones:

Si se trata de un "Informe de Modificaciones" se deberá indicar necesariamente para cada operación los campos "Nombre o Razón Social de la Contraparte", "N° de Contrato" y "Fecha de Suscripción". En el resto de la (las) columna (s), correspondientes al contrato que se está modificando, sólo se llenan el o los datos sujetos a modificación.

II. INFORMACION SOLICITADA:

1. al 9: Informar con los datos específicos del Usuario, Persona Encargada y Fecha de Envío del Formulario. El Código Sector Económico debe corresponder al referido en la Tabla correspondiente en el Capítulo I de este Manual.
10. Período Informado: Especificar el mes y año de suscripción/maduración de las operaciones presentadas en este Formulario, en formato mm/aaaa. Este dato se omite en el caso del Informe de Modificaciones.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO "OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS SOBRE TASAS DE INTERES"**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario deberá ser utilizado por los Usuarios para informar las operaciones con Instrumentos Derivados sobre tasas de interés extranjeras o bien sobre tasas de interés locales en los que la compensación sería en moneda extranjera. Para ello se deberá enviar debidamente lleno al Departamento de Cambios Internacionales, durante los primeros diez días corridos de cada mes, para los contratos suscritos, modificados, cedidos y compensados el mes inmediatamente anterior.

El USUARIO deberá identificar con una "X" en el recuadro pertinente, si el Formulario corresponde a un Informe de: "Suscripciones", "Modificaciones", "Cesiones" (en este caso sólo se indicará cuando el Usuario sea una entidad del Mercado Cambiario Formal), o "Compensaciones".

Suscripciones:

- 1) Si se trata de un "Informe de Suscripciones", cada operación deberá ser identificada en una sola línea, con todos sus campos completos. Todas las operaciones deben ordenarse correlativamente por su N° de contrato, sin dejar líneas en blanco. No obstante, en el caso de las operaciones Swap o similares que constan de varios flujos que devengan pagos por compensaciones entre las partes, éstos, a partir del segundo período deberán detallarse en su totalidad sólo entre los campos 25 al 33, sin necesidad de repetir la información contenida en los campos 11 al 24.

- 2) Modificaciones:

Si se trata de un "Informe de Modificaciones" se deberá indicar necesariamente para cada operación los campos "Nombre o Razón Social de la Contraparte", "N° de Contrato", y "Fecha de Suscripción". En el resto de la (las) columna (s), correspondientes al contrato que se está modificando, sólo se llenan el o los otros datos sujetos a modificación.

- 3) Cesiones:

En el caso de un "Informe de Cesiones" se deberá tener presente lo señalado en el número 2 de las Disposiciones Generales de este Capítulo. Para este efecto, se debe indicar, para cada operación los campos "N° de Contrato" y "Fecha de Suscripción". En el resto de las columnas, sólo se llenan los datos correspondientes al "Código / RUT" y "Nombre o Razón Social de la contraparte".

26. Rango del Período: Señalar entre qué fechas (incluidas) se comprende cada período de compensación, en formato dd/mm/aaaa.
27. N° Días: Se debe expresar el número de días comprendidos entre las fechas para las cuales se definió el Rango del Período.
28. Monto Nocional: Indicar el monto nocional del contrato correspondiente a cada período de compensación.
29. Tasa Fija: Utilizar formato 99,99 %.
30. Base Días Tasa Fija: Indicar la base de días de cálculo para el cómputo del pago de intereses sobre el monto nocional. Por ejemplo: Actual / 360, 180 / 360, 90 / 360, etc.
31. Nombre Tasa Variable: Señalar la cualificación de la tasa variable a pagar, utilizando para ello los códigos señalados en la referida Tabla del Capítulo I de este Manual.
32. Spread: Especificar el margen o cantidad nominal que se adiciona o resta a la tasa variable base, anteponiendo el signo "-", en este último caso.
33. Base Días Tasa Variable: Ver N° 29.
34. Prima Total (sólo para Opciones): Este campo se debe completar sólo en caso que el instrumento sea una opción, señalando el valor total pagado (con signo negativo) o recibido (con signo positivo), al comprar o emitir una opción, respectivamente. Se deberá indicar la prima total pagada o recibida por cada opción. En el caso de moneda distinta de dólar, se deberá expresar este valor aplicando la paridad correspondiente a la fecha del pago, la cual se encuentra disponible en la página web del Banco, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl>.